República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y SAPIENS LTDA.

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: "(...) Son funciones generales del Ministerio además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el

futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (...)”

Con base en el plan de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

De esta manera, el Ministerio aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como entidad gubernamental de nivel nacional en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno en el suministro de los medios que permitan asegurar la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantaran para tal fin.

Que de conformidad con la resolución DM 0599 del 27 de diciembre del 2023 “Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, y se adoptan otras disposiciones”, “Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”, establece, entre otras, las siguientes funciones para el Grupo de Gestión de Tecnología y Sistemas de la Información: Investigar, evaluar, optimizar y proponer permanentemente las nuevas soluciones de soporte lógico

(software), físico (hardware) y de comunicaciones del Ministerio; Definir y actualizar las plataformas tecnológicas y emitir conceptos técnicos en las compras de software y hardware.

En la actualidad el Ministerio cuenta con una licencia de uso a perpetuidad del sistema de información de inventarios de bienes muebles e inmuebles llamado SAPIENS. Este sistema requiere mantener sus actualizaciones y soporte técnico vigente de manera que permitan al grupo administrativo contar con el soporte especializado y conforme a la normatividad vigente respecto del registro adecuado de los movimientos de los activos tanto en el sistema de inventarios, como los registros que se reportan al sistema contable que se refleja posteriormente en los Estados Financieros del Ministerio.

El software SAPIENS es de gran importancia para el desarrollo de las actividades diarias de la entidad teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del Ministerio, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de Inventarios, de igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable.

El grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de bienes e inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens, esta gestión de inventarios se realiza mediante la asignación y revisión de placas de los elementos, otorgando asignación y traslados de los mismos a los funcionarios y contratistas y registrando ingresos y egresos de elementos adquiridos por el Ministerio. De igual manera en el grupo financiero y presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventarios como en contabilidad, elaboración de informes contables y financieros, fechas de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos que integran las cuentas.

El sistema de información cuenta con la protección de derechos de autor de su fabricante, propiedad intelectual y desarrollo de la firma Sapiens Ltda. en el Libro - Tomo – Partida 13-7-95, con fecha de registro del 28 de febrero 2001; con lo cual se constituye en el único proponente que puede ofrecer los bonos de servicios de este sistema al Ministerio y para la prestación de este servicio, el proponente utiliza un sistema de bonos, lo que origina la necesidad al Ministerio de contar con la adquisición de dichos bonos.

La entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo sapiens razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software de manera periódica, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables, administrativos y financieros.

Teniendo en cuenta que el Ministerio no es propietario del código fuente del sistema "SAPIENS", lo que le impide realizar directamente el mantenimiento continuo al software, o contratar a través de pluralidad de oferentes el mantenimiento del mismo, es necesario que dicho mantenimiento se lleve a

cabo a través del respaldo del productor de la obra SAPIENS SOFTWARE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Así las cosas, es necesario que para el 2024 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuente con un contrato de adquisición de bonos de servicios de mantenimiento remoto para las funcionalidades requeridas del aplicativo.

Respecto de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el soporte lógico denominado "SAPIENS", se establece lo siguiente:

- Que el Decreto 1360 de 1989 "por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" indica: El soporte lógico (software) se considera como una creación propia del dominio literario (artículo 1º).

- Que en la certificación emitida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (anexo al presente estudio previo), se evidencia que en el libro 13, Tomo 7, Partida 95 de fecha de registro 28 de febrero de 2001 se encuentra registrado el soporte lógico titulado "SAPIENS SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO" en el cual figura como autor y productor el señor: - RICARDO RODRIGUEZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.326.288 de Bogotá.

Que mediante Decreto 460 de 1995 "por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal", en sus artículos 2º y 3º se establece:

Artículo 2. Para los efectos del artículo 3 de la Ley 44 de 1993, el Registro Nacional del Derecho de Autor es un servicio que presta el Estado a través de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor, cuya finalidad es la de brindarle a los titulares del derecho autor y derechos conexos un medio de prueba y de publicidad a sus derechos así como a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley, y garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derecho de autor y de derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refiere.

Artículo 3. La protección que se brinda a las obras literarias y artísticas, así como a las interpretaciones y demás producciones salvaguardadas por el derecho conexo, no estará subordinada a ningún tipo de formalidad, y en consecuencia el registro que aquí se reglamenta será para otorgar mayor seguridad jurídica a los autores y titulares".

La Dirección Nacional de Derechos de Autor (Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior), sobre el registro de soportes lógicos (software) ha manifestado: "(...) La Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, presta el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software. En este sentido, la finalidad del registro es la de otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos autorales y conexos, dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refieran. Por tal razón, el objeto del registro de

derecho de autor y de los derechos conexos no es constitutivo de ellos sino meramente declarativo, no obligatorio y sirve de medio idóneo de prueba.

Lo anterior, responde al criterio normativo autoral que establece que desde el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución del mismo" http://derechodeautor.gov.co/software.

Experiencia e Idoneidad Sapiens Ltda, es una compañía colombiana fundada en 1986, cuenta con más de 500 clientes empresariales en el país y algo más de 1.500 aplicaciones satisfactoriamente instaladas y en operación que se encuentran vigentes. Desde hace 21 años Sapiens Ltda, presta sus servicios como proveedor único de los módulos contable, financiero, manejo de bienes de consumo controlado y activos fijos, generando y creando aplicaciones y reportes de acuerdo con las necesidades presentadas por los diferentes clientes, adicionalmente Sapiens Ltda tiene la exclusividad para la realización de mantenimiento, soporte y actualización del software en todo el territorio nacional, por lo tanto en el mercado no existen otros proveedores que puedan realizar esta actividad.

Sapiens Limitada, ha suscrito los siguientes contratos, con objeto similar y bajo la modalidad de contratación directa con otras entidades:

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección
318 - 2019	INVIMA	Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.	21.374.290	Contratación directa
0561-2020	URT	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Programas y Proyectos Especiales en el marco del Convenio Interadministrativo No. 670 de 2021 - Sapiens	5.000.000	Contratación directa
DIRECTA O32 DE 2021	Gobernación de Antioquia	Prestación de servicio de mensajería expresa, que comprenda la recepción, recolección, acopio y entrega personalizada de envíos de correspondencia de la Gobernación de Antioquia y demás objetos postales a nivel Local, nacional e internacional, bajo estándares de celeridad, calidad y garantías del servicio, in House.	28.047.110	Contratación directa
95000-2019-170	Contaduría General de la Nación	Mantenimiento y Soporte del Sistema Sapiens	5.765.347	Contratación directa

Sapiens Limitada Con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha suscrito los siguientes Contratos:

Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección

4467/2023	SECOP II	ADQUIRIR BONOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL MÓDULO DE INVENTARIOS SAPIENS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	19.996.760,00	Contratación directa
3249/2022	SECOP II	ADQUISICION DE BONOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DEL MODULO DE INVENTARIOS SAPIENS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	9.725.870,00	Contratación directa
901/2021	SECOP II	ADQUIRIR BONOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL MÓDULO DE INVENTARIOS DE LA APLICACIÓN SAPIENS.	18.763.920,00	Contratación directa
395/2019	SECOP II	ADQUIRIR BONOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA APLICACIÓN SAPIENS, PARA EL MÓDULO DE INVENTARIOS.	28.613.598,00	Contratación directa

Por lo tanto, se hace indispensable la contratación del proveedor exclusivo ya que es el único proveedor facultado para realizar el mantenimiento a la plataforma SAPIENS y así garantizar su correcto funcionamiento.

Considerando la exclusividad que tiene el proveedor para prestar el servicio requerido por el Ministerio, es viable legal y técnicamente acudir a la figura de la contratación directa, modalidad de selección aplicable a la presente contratación, la cual se encuentra consagrada en la Ley 1150 de 2007 específicamente en el artículo 2º numeral 4º literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", el artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes
cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta esta contratación".

Justificación de la modalidad: Esta modalidad aplica por cuanto:

A) Existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio

por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor: Esto se verificó de acuerdo con el Certificado de Exclusividad de Cámara y Comercio y el Certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. B) Es proveedor exclusivo en el territorio nacional: Esto se verificó de acuerdo con el Certificado de Exclusividad de Cámara y Comercio y el Certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas.

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES determinó la pertinencia de suscribir el contrato de servicio de mantenimiento de soporte de bonos, del aplicativo SAPIENS, teniendo en cuenta que la misión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es el desarrollo de Sistemas de información, y ante todo que la entidad no es propietaria del código fuente del sistema "SAPIENS", lo que le impide realizar directamente el mantenimiento continuo al software, es necesario que dicho mantenimiento se lleve a cabo a través del respaldo de la persona jurídica y productor de la obra SAPIENS LIMITADA.

La firma SAPIENS LIMITADA es el productor de obra del software sapiens software administrativo y financiero, de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor Libro 13, Tomo 7 partida 95 con fecha de registro de 28 de febrero de 2001.

3. IDONEIDAD:

Sapiens Ltda, presta sus servicios como proveedor único de los módulos contable, financiero, manejo de bienes de consumo controlado y activos fijos, generando y creando aplicaciones y reportes de acuerdo con las necesidades presentadas por los diferentes clientes, adicionalmente Sapiens Ltda tiene la exclusividad para la realización de mantenimiento, soporte y actualización del software en todo el territorio nacional, por lo tanto en el mercado no existen otros proveedores que puedan realizar esta actividad.

El agente que interviene en este proceso es una empresa nacional autorizada que se caracteriza por ser comercializador exclusivo del software y Servicios Cloud, representando la marca que se requieren para el licenciamiento que solicita el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se realizó el estudio de mercado con el único proveedor que está autorizado por poseer los derechos de autor del software y llevan mucho tiempo en el mercado por lo tanto la entidad puede estar tranquila que esta empresa hace parte del sector y tiene la capacidad tanto económica

como técnica, y además cumplen con lo establecido en los estándares y normas internacionales.

4. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUIRIR BONOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL MÓDULO DE INVENTARIOS SAPIENS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

El valor del contrato para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($24.633.000**), **IVA INCLUIDO,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. No. 496224 del 28 de mayo de 2024,** valores que incluyen todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, el IVA y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

6. CONDICIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

7. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en razón a la justificación presentada y considerandos expuestos en el presente acto, la ordenadora del gasto considera viable la suscripción de un contrato con **SAPIENS LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre **SAPIENS LTDA**. con NIT N° 860.534.965-4 y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, cuyo objeto consiste en: "**ADQUIRIR BONOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL MÓDULO DE INVENTARIOS SAPIENS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES**".

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del contrato para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($24.633.000**), **IVA INCLUIDO**, con cargo al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 496224 del 28 de mayo de 2024,** valores que incluyen todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, el IVA y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. VEEDURIAS: Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 5 días del mes de junio de 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Vanessa Gil. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Erika Yasmin Madrid Herrera. Abogada Grupo de Contratos y Convenios